



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS**

Mayo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO No.	17873-40-89-001-2023-00015-00
DEMANDANTE	Cooperativa De Ahorro Y Crédito – Cesca
DEMANDADO	Beatriz Elena González Gil C.C. 34.000.672

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrado que lo peticionado por la parte demandante es procedente se decidirá en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el porcentaje de embargo decretado sobre el salario que percibe la demandada al servicio de "Fe y Alegría", de la siguiente manera:

"**DECRETAR** el embargo en la proporción que autoriza la ley, es decir, del 30 por ciento del salario, conforme el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, que devengue la señora **Beatriz Elena González Gil** identificada con la cédula de ciudadanía número **34.000.672**, al servicio de "Fe y Alegría"

Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación al pagador de la demandada, para que obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Andrés Felipe López Gómez', is written over a faint circular stamp. The signature is bold and stylized.

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 10 de mayo de 2023
Se notifica la providencia por Estado No. 019

LinaMorenoCastro

LINA PAOLA MORENO CASTRO
Secretaria